GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA Y VANESSA YURANI BUSTAMANTE CASTRILLON

1. GENERALIDADES.

Contrato N°	**PS-0586-2026**
Contratante	**E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**
NIT del contratante	890.905.177-9
Contratista	**VANESSA YURANI BUSTAMANTE CASTRILLON**
NIT del Contratista	1000761073
Objeto	Prestar servicios como Auxiliar de Enfermería en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), para apoyar la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, garantizando el cumplimiento de las metas físicas, coberturas poblacionales, indicadores de producto y resultados establecidos para cada municipio priorizado, de conformidad con las productos y lineamientos establecidos, así como de los compromisos contractuales adquiridos por la ESE Hospital La María con la UT Plan de Intervenciones Colectivas y la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600019007 de 2026.
Valor Inicial del Contrato	**TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.017.341)**
Garantía	Si se requiere póliza
Plazo Inicial Contrato	El plazo oficial para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2026
Fecha	14 de octubre de 2026
Supervisor	**SUBGERENTE CIENTIFICO**

2. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

2.1 CONTRATANTE:	**2.2 CONTRATISTA:**
Nombres y apellidos: JUAN EDGAR MARIN RESTREPO	**Nombres y apellidos:** VANESSA YURANI BUSTAMANTE CASTRILLON
C.C. 70.118.772	C.C.1000761073
Dirección: Calle 92 EE Nº 67-61	**Dirección:** CALLE 99 A #38C 05
Ciudad: Medellín	**Ciudad:** MEDELLIN
Correo electrónico: contratacion@lamaria.gov.co	**Correo electrónico:** Vdbc121@hotmail.com
Teléfono:(604)2677511	**Teléfono**: 3005417734

3. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la siguiente forma: un unico pago por valor de**TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.017.341)** sin superar el presupuesto de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.017.341)**) a última cuota estará supeditada a la entrega del informe final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; presentación por parte del CONTRATISTA, del informe técnico donde se pueda validar el cumplimiento de los productos contratados, previamente avalados por el equipo técnico del programa asociado; listado de asistencia donde se evidencie el cumplimiento de las metas previstas por la coordinación durante el mes avalados por el equipo técnico y de los soportes que den razón del pago de los aportes correspondientes a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones y las certificaciones exigidas y expedidas por la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA y la entrega al supervisor del contrato, del repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en su poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015. Para efectos contables se hará corte de facturación el día treinta (30) de cada mes. La factura será radicada dentro los primeros 3 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1 Duración:	**4.2 Fecha de inicio**:	**4.3 Fecha de terminación:**
Desde la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas aplicables hasta el 31 de octubre del 2026	Una vez firmada el acta de inicio.	31 de octubre del 2026

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Calle 92 EE Nº 67-61 Medellín

6. DOCUMENTOS ANEXOS (Que hacen parte integral del contrato.):

Propuesta presentada por el Contratista. Garantías. Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. Constancia de pago de la ARL, Pensiones y Salud. Certificado de no aparecer en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Certificado de Antecedentes Judiciales.

Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado.
Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividades económica Privada. Estudios previos.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL.

7.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal 1959 del 13 de octubre de 2026	**7.2 Certificado de registro Presupuestal.** 6113 del 13 de octubre de 2026	**7.3 Rubro N°: 2.4.5.02.09.901.91150**

Entre los suscritos, a saber, **JUAN EDGAR MARIN RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.118.772** de Medellín (Antioquia), en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital La María, encargada en funciones mediante el Decreto Departamental No. 2026070003978 del 02 de septiembre de 2026, del cual tomó posesión el 7 de septiembre de 2026, y facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad, obrando por lo tanto en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA**, entidad pública descentralizada del orden departamental con NIT **890.905.177-9**, de una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE o LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA y **VANESSA YURANI BUSTAMANTE CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía Nro**. 1000761073**, quien actúa en representación propia y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** El plan de Intervenciones Colectivas (PIC), definido en la Resolución 3280 del Ministerio de Salud y Protección Social, constituye el instrumento operativo esencial del componente colectivo de la salud pública, mediante el cual se desarrollan intervenciones poblacionales orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión integral del riesgo y la vigilancia en salud pública, garantizando el cumplimiento de las funciones esenciales de salud pública establecidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y adoptadas por el Estado colombiano. Las acciones colectivas en salud pública materializan el derecho fundamental a la salud, consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, imponiendo a las autoridades públicas el deber de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y efectividad en la prestación de los servicios de salud, mediante la ejecución permanente de estrategias de prevención y control de enfermedades, la mitigación de riesgos sanitarios y ambientales, la promoción de entornos saludables y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y comunitarias. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), los representantes legales de las E.S.E. Hospital La María, Hospital Marco Fidel Suárez, Hospital César Uribe Piedrahita, Hospital Mental de Antioquia "María Upegui" (HOMO), Hospital San Rafael, Hospital San Vicente de Paúl y Hospital Carisma, constituyeron la Unión Temporal denominada "Intervenciones Colectivas Antioquia", con el objeto de ejecutar actividades orientadas a la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Intervenciones Colectivas de la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia. Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600017977, la Unión Temporal acreditó un desempeño oportuno, eficiente y satisfactorio en el desarrollo de las actividades, metas, productos y resultados previstos, de conformidad con

los informes técnicos, financieros y de supervisión emitidos por la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia. Que, en atención a los resultados positivos obtenidos en la ejecución del Contrato No. 4600018799, al cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar su idoneidad técnica, administrativa y operativa, y a la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura, oportunidad y efectividad de las acciones colectivas en salud pública, se suscribió con la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia el Contrato No. 4600019007, para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas correspondiente a la vigencia 2026, por un término inicial de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el quince (15) de junio de 2026. Que, mediante Prórroga No. 1 al Contrato No. 4600019007 se amplió el plazo de ejecución contractual por un término adicional de dos (2) meses, sin superar el quince (15) de agosto de 2026. Posteriormente, mediante la Modificación, Adición No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato No. 4600019007 se amplió la ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, se adicionaron recursos y se modificó el componente operativo. En correspondencia con ello, el Otrosí No. 2 a los Compromisos de Ejecución 2026, suscrito el 14 de agosto de 2026, amplió la responsabilidad de la E.S.E. Hospital La María a treinta y dos (32) equipos básicos, incorporando seis (6) equipos adicionales en la subregión del Bajo Cauca, prorrogó sus compromisos hasta el 31 de octubre de 2026 y adicionó a la E.S.E. recursos por $1.889.033.034. Acorde con lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos de ejecución para los componentes a cargo de la ESE Hospital La María con la Gobernación de Antioquia - Secretaria de Salud e Inclusión Social, la ESE concluyó que era necesario proceder con la contratación de un auxiliar de enfermeria que garantice la ejecución del contrato interadministrativo 4600019007 de 2026, que se suscribió con la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia y por las **CLÁUSULAS** que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios como Auxiliar de Enfermería en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), para apoyar la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, garantizando el cumplimiento de las metas físicas, coberturas poblacionales, indicadores de producto y resultados establecidos para cada municipio priorizado, de conformidad con las productos y lineamientos establecidos, así como de los compromisos contractuales adquiridos por la ESE Hospital La María con la UT Plan de Intervenciones Colectivas y la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600019007 de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista, en calidad de Auxiliar de Enfermería, desarrollará actividades asistenciales, comunitarias y operativas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión integral del riesgo en salud pública, en los municipios priorizados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones generales y especiales: **1.** Constituir las garantías requeridas para amparar los riesgos establecidos en el estudio previo. **2.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **4.** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. **5.** El Contratista deberá estar afiliado al Sistema Seguridad Social Integral previsto por la ley, mantenerse al día con los pagos y permanecer afiliado al mismo durante la vigencia del contrato. **6.** Las

partes que suscriben este contrato acuerdan que las instalaciones, los equipos y los elementos utilizados por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, estarán en la calidad de tenencia y no contará con facultad de disposición diferente a la prestación del servicio personal dentro de la E.S.E Hospital La María. Por lo anterior, la custodia, el mantenimiento y el aseguramiento continuarán estando a cargo exclusivo de la E.S.E Hospital La María. **7.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones pactadas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1.Ejecutar las actividades contratadas de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos, administrativos y operativos establecidos para el Plan de Intervenciones Colectivas y con las orientaciones impartidas por la coordinación del proyecto. 2. Participar en las jornadas de inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y socialización de lineamientos programadas para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades asignadas. 3. Participar en las reuniones de alineación, planeación, concertación, seguimiento y evaluación realizadas con Secretarías de Salud municipales, E.S.E., hospitales, EAPB, Equipos Básicos de Salud y demás actores territoriales vinculados a la ejecución del proyecto. 4. Realizar las gestiones de articulación territorial requeridas previamente a las actividades, incluyendo coordinación con instituciones educativas, líderes comunitarios, juntas de acción comunal, autoridades indígenas, organizaciones sociales, entidades territoriales y demás actores necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las intervenciones. 5. Realizar oportunamente el registro y reporte de la información en las plataformas, sistemas o bases de datos establecidos por el proyecto, garantizando la calidad, veracidad, integridad y oportunidad de la información, de acuerdo con los tiempos y orientaciones impartidos. 6. Garantizar la elaboración, organización y entrega oportuna de los soportes requeridos para cada actividad, incluyendo registros fotográficos, bitácoras, evaluaciones, evidencias de activación y seguimiento de rutas, instrumentos diligenciados, listados de asistencia, informes y demás productos establecidos. 7. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y con su perfil que sean requeridas por la coordinación del proyecto y resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. 8.Realizar 60 tamizajes de riesgo cardiovascular y metabólico en población entre 18 y 60 años, mediante la aplicación del instrumento definido, toma de las mediciones requeridas, identificación y clasificación del riesgo, explicación individual de los resultados, educación sobre alimentación saludable, actividad física y factores de riesgo, y activación de las rutas de atención correspondientes cuando se identifiquen alteraciones. 9. Desarrollar 2 sesiones educativas sobre cáncer, salud bucal, visual y auditiva, abordando factores de riesgo, signos y síntomas de alarma, prevención, detección temprana, prácticas de autocuidado y acceso oportuno a los servicios de salud, mediante metodologías participativas y material educativo pertinente. 10. Aplicar 40 tamizajes auditivos mediante el Instrumento de Valoración Auditiva y del Lenguaje – VALE, garantizando el adecuado diligenciamiento del instrumento, identificación de posibles alteraciones, orientación a usuarios, padres o cuidadores y activación de la ruta correspondiente cuando se identifique riesgo. 11. Realizar 30 caracterizaciones de trabajadores informales, mediante búsqueda activa en sus lugares habituales de trabajo, identificación de condiciones laborales, factores de riesgo y necesidades de atención, orientación en autocuidado y registro completo de la información en los instrumentos o plataformas definidos por el proyecto. 12. Realizar 1 sesión educativa dirigida a población LGBTIQ+, bajo enfoque diferencial, de derechos, inclusión, confidencialidad y no discriminación, abordando autocuidado, salud sexual y reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual, identificación de riesgos y rutas de atención. 13. Participar en 1 jornada educativa con tamizaje dirigida a población

étnica, realizando las actividades correspondientes a su perfil, aplicando enfoque diferencial e intercultural, identificando riesgos y necesidades de atención y facilitando la activación de las rutas institucionales correspondientes. 14. Desarrollar 1 jornada educativa de desparasitación, principalmente dirigida a niños, niñas y adolescentes, incluyendo educación sobre higiene, lavado de manos, consumo seguro de agua y alimentos, prevención de enfermedades transmisibles y signos de alarma, además de la articulación con la E.S.E. o institución correspondiente para el desarrollo de la actividad y la activación de rutas cuando sea necesario. 15. Realizar 1 sesión educativa sobre enfermedades transmisibles, abordando infección respiratoria aguda, tuberculosis, lepra, infecciones asociadas a la atención en salud, mecanismos de prevención, signos de alarma, importancia del diagnóstico y tratamiento oportunos, adherencia y principales barreras de acceso a los servicios de salud. 16. Participar en 1 jornada educativa dirigida a gestantes, abordando inicio temprano y adherencia al control prenatal, signos de alarma, preparación para el parto, parto humanizado, lactancia materna, alimentación, autocuidado, cuidado del recién nacido, bienestar emocional y rutas de atención materno-perinatales. 17. Participar en 1 carrusel de lonchera saludable, desarrollando actividades educativas relacionadas con hábitos alimentarios, composición de una lonchera saludable, selección de alimentos, higiene y conservación, hidratación saludable, alternativas según curso de vida y opciones de alimentación de bajo costo, mediante estrategias lúdicas y participativas. 18. Participar en la preparación de 1 jornada de vacunación dirigida a población general, mediante articulación con Secretaría de Salud, E.S.E., hospital, instituciones educativas, juntas de acción comunal, líderes comunitarios y demás actores territoriales, apoyando la definición de fecha y lugar, identificación y convocatoria de la población objeto, sensibilización, educación, movilización comunitaria y demás gestiones requeridas para facilitar el acceso a la vacunación. 19. Participar en 1 jornada educativa con tamizaje en salud menstrual, desarrollando educación sobre ciclo y salud menstrual, higiene, autocuidado, manejo de molestias, mitos, signos de alarma y acceso a servicios, además de apoyar la identificación de riesgos y la activación de las rutas correspondientes. 20.Participar en 1 jornada de la Semana Andina de Salud Sexual y Reproductiva, desarrollando actividades educativas y participativas sobre derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo en la infancia y adolescencia, anticoncepción, prevención de infecciones de transmisión sexual, proyecto de vida, relaciones respetuosas y acceso oportuno a los servicios de salud. 21. Realizar 120 tamizajes para VIH, 120 para sífilis, 10 para hepatitis B, 10 para hepatitis C y 30 para enfermedad de Chagas, participando en la identificación y búsqueda de la población priorizada, educación previa y posterior al procedimiento, aplicación de las pruebas o procedimientos correspondientes de acuerdo con su competencia, adecuado registro de la información, orientación individual, cumplimiento de las medidas de bioseguridad, confidencialidad y activación inmediata de las rutas de atención ante resultados reactivos o situaciones de riesgo. 22. Realizar 2 sesiones educativa en salud sexual y reproductiva, abordando prevención de infecciones de transmisión sexual, uso correcto del preservativo, prácticas de riesgo, derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción, toma informada de decisiones y rutas de atención. 23. Participar en 1 jornada educativa con tamizaje dirigida a habitantes de calle y/o población migrante, identificando previamente la población objeto, desarrollando educación para la salud, identificación de riesgos, vulnerabilidades y barreras de acceso, orientación y activación de las rutas de salud y protección requeridas. 24. Implementar y realizar seguimiento a 20 planes de cuidado, efectuando caracterización integral del hogar, la familia y sus integrantes, identificación de riesgos físicos, ambientales, familiares, sociales y de salud, formulación concertada de acciones de cuidado, definición de

responsables, activación de rutas y seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas.**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA:** se obliga a: **1.** Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que se designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. **2.** Designar las tareas o actividades por escrito en los casos contemplados en las obligaciones aceptadas por el contratista estipuladas en el contrato. **3.** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor y forma de pago por los conceptos estipulados. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** La E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la siguiente forma: un unico pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($3.457.370) sin superar el presupuesto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($3.457.370) a última cuota estará supeditada a la entrega del informe final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; presentación por parte del CONTRATISTA, del informe técnico donde se pueda validar el cumplimiento de los productos contratados, previamente avalados por el equipo técnico del programa asociado; listado de asistencia donde se evidencie el cumplimiento de las metas previstas por la coordinación durante el mes avalados por el equipo técnico y de los soportes que den razón del pago de los aportes correspondientes a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones y las certificaciones exigidas y expedidas por la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA y la entrega al supervisor del contrato, del repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en su poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015. Para efectos contables se hará corte de facturación el día treinta (30) de cada mes. La factura será radicada dentro los primeros 3 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.. **PARÁGRAFO:** La **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, pagará el valor del presente contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No 1959 del 13 de octubre de 2026, rubro No. 2.4.5.02.09.901.91150,** Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal que se encuentran como anexos de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo oficial para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas aplicables hasta el 31 de octubre del 2026 **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la **E.S.E Hospital La María**, estará a cargo de **Subgerente Cientifico**, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultada mediante la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** y a su vez **EL CONTRATISTA** deberá proceder al acatamiento de los procesos y procedimientos adoptados por la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, tal como se estipula en este contrato. El

control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** La **E.S.E HOSPITAL LA MARIA** se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto **EL CONTRATISTA** pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, **EL CONTRATISTA** deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla la Constitución y las Leyes para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes amparos: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS**: si el **CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrario, podrá mediante acto administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes desembolsar a favor del **CONTRATISTA**. lo anterior, sin perjuicio de la cláusula penal. Esta multa solo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del **CONTRATISTA**. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, podrá imponerle a título de indemnización, una sanción pecuniaria del equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula pecuniaria, **PARÁGRAFO**: El valor de las multas de la cláusula penal pecuniaria a

que se refiere la presente cláusula , podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. En cualquier caso, previo a la decisión de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizarse al contratista el derecho al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA,** para hacerlo**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIONES CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte; la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA** procederá a adelantar las acciones contractuales Y/O legales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de Junta Directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: **a)** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentren en ninguna otra lista

restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El Contratista debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INFORMACIÓN RESERVADA:** El **CONTRATISTA** no comunicará a persona alguna u a otra entidad ajena a **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, la información reservada y confidencial que llegue a su conocimiento debido al desarrollo del objeto del contrato, salvo que la ejecución del mismo lo haga necesario previa autorización del representante legal. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato y **durante diez (10) años más. PARÁGRAFO**: dicha información podrá comprender a modo enunciativo: los planes de negocio, de trabajo y operaciones, información científica, técnica y operativa, esquemas, datos, investigaciones en curso para la obtención de patentes o mejorar procesos, bases de datos, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato, mediante acta que suscribirán el Gerente, el Contratista y el supervisor del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA,** dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: (i) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo. (ii) Por mutuo acuerdo de las Partes. (iii) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral del Contrato. (iv) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la **E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA** reconoce y acepta que, en caso de ser necesario, firmará los acuerdos de confidencialidad relacionados con la información que disponga LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA. Asimismo, acepta la Cláusula de Responsabilidad sobre el tratamiento de datos personales a raíz de la información a la que tendrá acceso en virtud de este contrato. Ambas partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales derivados de la ejecución del presente acuerdo. Por ello, se comprometen a implementar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones establecidas en las **leyes 1581 de 2021 y 1266 de 2008,** en lo que sea aplicable, así como cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Las partes acuerdan que toda información, datos, documentos, procesos, métodos, características, finalidades, estrategias de distribución y

comercialización, así como cualquier otra información relacionada con la actividad empresarial, industrial o comercial, que una parte (la "**Parte Reveladora" o "Contratante**") proporcione, divulgue o ponga a disposición de la otra (la "**Parte Receptora" o "Contratista**"), será considerada información confidencial y de carácter secreto conforme a lo dispuesto en la **Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, particularmente en su Artículo 260**, que define el secreto empresarial. La Parte Receptora se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida, absteniéndose de divulgarla, comunicarla o ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora, salvo cuando la ley así lo exija expresamente. La información confidencial deberá utilizarse únicamente para los fines previstos en este contrato y nunca para beneficio propio o de terceros, en contravención de las normas legales aplicables, incluyendo especialmente los **artículos 194, 258, 308 y 250-B del Código Penal Colombiano**, relacionados con la divulgación indebida, uso indebido y administración desleal de información reservada, secretos industriales o comerciales. Asimismo, la Parte Receptora se obliga a adoptar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar su divulgación no autorizada, garantizando que sus empleados, asesores y representantes cumplan con estas obligaciones. En caso de incumplimiento, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que ello pueda ocasionar y podrá ser sancionada conforme a la ley**, incluyendo las penas previstas en los artículos mencionados del Código Penal Colombiano**. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la duración del presente acuerdo y por un período de **cinco (5) años después de su terminación**, sin perjuicio de la protección de la información que tenga carácter de secreto empresarial según los criterios de **la Decisión 486.** En caso de que alguna de las partes deba divulgar información confidencial por mandato legal o autoridad competente, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con la mayor antelación posible, para que esta adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos e intereses. Este compromiso de confidencialidad se establece sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables, y en conformidad con la normativa vigente, incluyendo la legislación penal colombiana en materia de reserva y secreto industrial y comercial. Como parte de dichas obligaciones, las partes deberán implementar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acordes a la criticidad de la información personal a la que tengan acceso, garantizando que este tipo de datos no sea utilizado, cedido, transferido ni sometido a cualquier otro tratamiento que contravenga la finalidad del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud de lo estipulado en el numeral sexto del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto contractual y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario, para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Los hechos sujetos a comprobación de las causales de terminación serán establecidos unilateralmente por **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA.** La terminación anticipada del contrato no impide que **LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA** tome posesión de lo contratado y continúe inmediatamente la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA,** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no

Calle 92 EE No 67-61 PBX 4447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia contratacion@lamaria.gov.co /
www.lamaria.gov.co

habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula décima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos generados durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual estudios previos, propuesta del contratista y los demás que se llegaren a anexar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contratista podrá prestar sus servicios en las sedes de la ESE Hospital La María, municipios asignados o los sitios previamente acordados entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Expresamente **EL CONTRATISTA** autoriza a **la E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, que las actuaciones y/o actos administrativos que deba notificársele con ocasión al presente contrato, le sean notificadas al correo electrónico Vdbc121@hotmail.com de conformidad a lo ordenado por los **artículos 56 y 57 núm. 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso** Administrativo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD:** contratantes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma por las partes en dos copias de idéntico contenido el día **14 de octubre del 2026** en la ciudad de Medellín D.E.

JUAN EDGAR MARIN RESTREPO
EL CONTRATANTE

VANESSA Y BUSTAMANTE CASTRILLON
EL CONTRATISTA

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	SSL BPO SAS		14/10/2026
APROBÓ	Marcela Tamayo Arango		14/10/2026
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			